

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Requena

- 2025/16186 *Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas económicas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de entidades locales 2025. Identificador BDNS: 879104.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/879104>.

#### Primero. Objeto y finalidad de la ayuda.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a facilitar una solución residencial a personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria, así como a otras personas especialmente vulnerables que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria, siendo necesario establecer criterios de valoración por parte de los servicios sociales municipales.

#### Segundo. Personas solicitantes y beneficiarias.

Podrán adquirir la condición de personas beneficiarias, con carácter general, aquellas personas solicitantes empadronadas y con residencia efectiva en el municipio, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la convocatoria publicada en la página web del Ayuntamiento.

#### Tercero. Régimen de concesión.

Régimen de concesión directa, conforme a las bases reguladoras.

#### Cuarto. Requisitos para solicitar la subvención y documentación a aportar.

Los requisitos y la documentación exigida se recogen en los artículos 7 y 14 de la convocatoria publicada en la página web del Ayuntamiento.

La renta arrendataria o el precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución residencial objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 650 euros mensuales, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas por la Generalitat Valenciana para el municipio de Requena.

Quinto. Criterios de valoración.

Los establecidos en el artículo 16 de la convocatoria publicada en la página web del Ayuntamiento.

Sexto. Bases reguladoras.

Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondientes al Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025 (DOGV núm. 10071, de 21/03/2025).

Séptimo. Cuantía.

La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria asciende a 31.326,00 euros, financiados con cargo a la siguiente aplicación del presupuesto municipal vigente:

Aplicación presupuestaria: 2310.48010

Descripción: Subvención de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial, convocatoria 2025

Importe: 31.326,00.-€

Capítulo: IV (Gasto corriente)

Octavo. Órgano instructor.

El área gestora de la subvención será el Área de Servicios Sociales.

Noveno. Órgano colegiado de valoración.

Comisión Técnica de Valoración, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la convocatoria.Décimo. Órgano competente para la concesión.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Requena.

Undécimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Duodécimo. Medios de notificación o publicación.

La resolución del procedimiento será motivada y se notificará individualmente a las personas interesadas. Asimismo, podrá notificarse mediante publicación, previa anonimización de los datos personales, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### Decimotercero. Recursos.

Contra la resolución por la que se concedan las presentes ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo de la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Requena, 30 de diciembre de 2025.—El alcalde, Mario Sánchez González.

